

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN PARRAFO AL INCISO A) DEL ARTICULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, incluyéndose la fecha de conmemoración propuesta en el orden cronológico correspondiente, recorriéndose las demás fechas posteriores a dicha fecha para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero:

Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1779.

1 de febrero:

Apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

5 de febrero:

Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917.

19 de febrero:

"Día del Ejército Mexicano".

24 de febrero:

"Día de la Bandera".

1o. de marzo:

Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla.

(15 de marzo.- Derogado)

18 de marzo:

Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938.

21 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Benito Juárez, en 1806.

26 de marzo:

Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe.

2 de abril:

Aniversario de la Toma de Puebla, en 1867.

(15 de abril.- Derogado)

1o. de mayo:

"Día del Trabajo".

5 de mayo:

Aniversario de la Victoria sobre el Ejército Francés en Puebla, en 1862.

8 de mayo:

Aniversario del nacimiento, en 1753, de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México.

15 de mayo:

Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867.

- 1 de junio:
"Día de la Marina Nacional".
- 21 de junio:
Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio, en 1867.
- 1o. de septiembre:
Apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.
- 11 de septiembre:
Aniversario de la Victoria sobre el Ejército Español en Tampico, en 1829.
- 14 de septiembre:
Incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal.
- 15 de septiembre:
Conmemoración del Grito de Independencia.
- 16 de septiembre:
Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.
- 27 de septiembre:
Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821.
- 30 de septiembre:
Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.
- 12 de octubre:
"Día de la Raza" y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.
- 22 de octubre:
Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.
- 23 de octubre:
"Día Nacional de la Aviación".
- 24 de octubre:
"Día de las Naciones Unidas".
- 30 de octubre:
Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873
- (1o. de noviembre.- Derogado)
- 6 de noviembre:
Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813.
- 20 de noviembre:
Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.
- 23 de noviembre:
"Día de la Armada de México".
- 29 de diciembre:
Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.
- Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.
- b) ...**

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Carlos Samuel Moreno Terán**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.